



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Radicado: No.20001-31-10-001- 2021- 00316-00
Demandante: DIEGO ALVARADO VERGEL
Demandada: YURANI BANESA TRILLOS ISAZA, representante legal
del menor DIEGO SMITH ALVARADO TRILLOS

Valledupar, Cesar, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

El señor DIEGO ALVARADO VERGEL, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Impugnación de Paternidad Legítima en contra de la señora YURANI BANESA TRILLO ISAZA representante legal del menor DIEGO SMITH ALVARADO TRILLOS.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 del 2020

Además, de los términos de la demanda se infiere que se trata de la impugnación del reconocimiento de hijo extramatrimonial, consagrado en el la Ley 75 de 1968, habida cuenta de que el menor demandado no nació dentro de un vínculo matrimonial.

En consecuencia, se declara inadmisile la presente demanda y se le otorga al demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor MARCO FRANCISCO VALERA PEÑARANDA, para que actúe como mandatario judicial del señor DIEGO ALVARADO VERGEL y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a598ba4dc2907baf36f2189d8dc727f4b7802c96b3a4879be62a652c084be8bc

Documento generado en 26/10/2021 04:17:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>